



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 030-2013-MPH/A

Ayacucho, 02 de Diciembre del 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, de Conformidad con lo establecido en el art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, como es de conocimiento nacional e internacional el 09 de diciembre del año 1824, se gestó una de las más importantes hazañas patrióticas en busca de nuestra independencia nacional, en las pampas de la quinua el ejercito patriota selló la independencia latinoamericana del yugo español, derrotando a las huestes realistas; al mando del general Jose Antonio de Sucre, desde esa fecha hasta hoy cada año los Ayacuchanos participamos activamente y con gran fervor patriótica en las diferentes actividades programadas con tal fin.

Que, por otro lado mediante ley 24682 promulgada en junio del año 1987, vigente a la fecha, señala en su artículo segundo lo siguiente: Declárese cada 9 de diciembre, día cívico laborable a nivel nacional y **no laborable** en el departamento de Ayacucho.

Que, igualmente con este motivo se han programado diversas actividades, de carácter cívico militar con presencia de importantes personalidades de nuestro país, las mismas que se desarrollaran en nuestra ciudad y en las pampas de la quinua en el distrito del mismo nombre, por lo que existe fundadas razones cívico culturales para declarar feriado no laborable recuperable el día lunes 09 de diciembre del 2013, precisando que esta



programado la realización de la gran parada militar en nuestra ciudad, con presencia y participación de diferentes delegaciones de las fuerzas armadas provenientes de la ciudad de Lima y las delegaciones invitadas;

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo párrafo del artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el día **LUNES 09 DE DICIEMBRE** del año 2013 **FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS** dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, con motivo de conmemorarse los 189° **ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO**. Asimismo, **DISPONER** que los Titulares de las Entidades Públicas de la Provincia de Huamanga. Programen dentro de los dos primeros meses contados a partir de la fecha, la recuperación del periodo del tiempo no laborado, conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO.- INVITAR a todas las instituciones públicas y/o privadas a participar en forma activa en la gran parada militar que se llevara a cabo en el parque de la bandera, el día 08 de diciembre del 2013 y a las diferentes actividades cívico patrióticas programadas con tan importante motivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente decreto de alcaldía al Despacho del Señor Presidente del Gobierno Regional, a efectos de que con las atribuciones conferidas en la constitución Política del Estado y las leyes pertinentes ratifique lo decretado para su fiel cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General y a la Oficina de Imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
[Signature]
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
ALCALDE